



# CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/4/5  
10 de marzo de 1999

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO,  
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO  
Cuarto reunión  
Montreal, Canadá  
21-25 de junio de 1999  
Tema 4.2 del Programa provisional\*

## MANDATO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALES DE EXPERTOS

### Nota del Secretario Ejecutivo

#### I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes en su Decisión IV/16, párrafo 21, pidió al Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico (OSACTT) que asesorara a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes sobre el mandato de los grupos técnicos especiales de expertos sobre esferas temáticas. En el mandato debería tenerse en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de facilitar un examen científico de especialistas en diversidad biológica, incluida la eficacia de las medidas adoptadas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

2. La presente nota ha sido preparada por el Secretario Ejecutivo a fin de prestar ayuda a la cuarta reunión del OSACTT en sus deliberaciones sobre los mandatos de los grupos técnicos especiales de expertos según lo mencionado en la decisión precedente. En la nota figuran los motivos de establecer tales grupos, la estructura general propuesta para el mandato de los grupos, los asuntos temáticos de prioridad para los que se propone la creación de grupos técnicos especiales de expertos, y las recomendaciones sometidas a la consideración del OSACTT. Se propone la creación de estos grupos técnicos especiales de expertos para el período entre la quinta y la séptima reuniones de la Conferencia de las Partes, que abarca un período de cuatro años. Durante el período hasta la quinta reunión de la COP, los grupos de enlace proporcionarán asesoramiento al Secretario Ejecutivo acerca de la preparación de los documentos antecedentes.

3. Teniendo en cuenta el programa de trabajo del OSACTT, se ha determinado que son cinco los asuntos prioritarios concretos respecto a las cuales se requiere que un grupo técnico especial de expertos preste asistencia al OSACTT en el desempeño de su tarea. Los cinco temas son: a) diversidad biológica marina y costera; b) diversidad biológica de aguas continentales; c) diversidad biológica de ecosistemas de zonas secas; d) especies exóticas; y e) diversidad biológica forestal.

4. En la nota de índole general puede considerarse el asunto de los grupos técnicos de expertos junto con la idea de mejorar el funcionamiento del OSACTT y asegurar que la ciencia es la fuerza que impulsa al OSACTT en su asesoramiento dirigido a los encargados de la política. El establecimiento de grupos técnicos de expertos permitirá que el OSACTT obtenga más datos de los conocimientos existentes así como que establezca enlaces con las instituciones, procesos científicos e iniciativas pertinentes.

#### II. ELEMENTOS BÁSICOS

\* UNEP/CBD/OSACTT/4/1/Rev.1

5. El Anexo I de la Decisión IV/16, sobre el modus operandi del OSACTT, permite el establecimiento de un número limitado de grupos técnicos especiales de expertos sobre determinados asuntos prioritarios del programa de trabajo del OSACTT, si se juzga necesario, y por una duración limitada. El establecimiento de tales grupos técnicos especiales de expertos debería regirse por los siguientes principios:

- a) Los grupos técnicos especiales de expertos deberán aprovechar los conocimientos y las competencias en esferas relacionadas con el Convenio actualmente disponibles en las organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la comunidad científica y deberán establecer enlaces con esas organizaciones;
- b) El Secretario Ejecutivo nombrará en consulta con la Mesa del OSACTT expertos científicos y técnicos a partir de una lista para el grupo especial de expertos. Los grupos técnicos especiales de expertos estarán compuestos por un número no superior a quince, competentes en el ámbito de especialidad correspondiente, con la debida atención a la representación geográfica y a las condiciones especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- c) El OSACTT recomendará la duración exacta y el mandato específico de estos grupos, cuando se creen, para su aprobación por la Conferencia de las Partes;
- d) Se alentará a los grupos de expertos a que utilicen medios de comunicación innovadores y a que reduzcan al mínimo la necesidad de celebrar reuniones de presencia obligada;
- e) Los grupos técnicos especiales de expertos podrán reunirse paralelamente a la celebración de los debates del OSACTT;
- f) Como norma general, los informes redactados por los grupos técnicos especiales de expertos se someterán a un examen por homólogos;
- g) Se harán todos los esfuerzos necesarios para proporcionar un apoyo financiero, adecuado y voluntario para la participación de expertos procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición en los grupos de expertos; y
- h) El número de grupos técnicos especiales de expertos en actividad durante el año se limitará al mínimo necesario y dependerá del monto de los recursos que la Conferencia de las Partes asigne en su presupuesto al OSACTT o de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

6. Los grupos técnicos especiales de expertos deberían utilizar al máximo las listas de expertos en las esferas pertinentes del Convenio, recopiladas por el Secretario Ejecutivo en base a los datos proporcionados por las Partes y, cuando corresponda, por otros países y órganos pertinentes.

### III. ESTRUCTURA PROPUESTA DEL MANDATO DE LOS GRUPOS

7. En el establecimiento de los grupos técnicos especiales de expertos se seguirá la orientación proporcionada en el párrafo 12 de la Decisión IV/16 acerca del modus operandi del OSACTT, incluidos los mandatos específicos de tales grupos de expertos.

8. Se propone que el mandato de cada grupo sea del siguiente tenor: mandato; duración; participación; tipo y frecuencia de las reuniones; funcionarios; secretaría; asuntos administrativos y de procedimientos; programa; idioma e implicaciones presupuestarias. En los Anexos I a V de esta nota se presenta por separado una descripción concreta de cada grupo.

9. A continuación se describen las líneas generales mencionadas:

a) Mandato:

Bajo este título, se hará referencia a las decisiones pertinentes de la COP y se describirán las tareas principales del grupo.

b) Marco de tiempo:

El OSACTT determinará el marco de tiempo en funciones de cada uno de los grupos técnicos especiales de expertos.

c) Participación:

El Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa del OSACTT designará a los expertos de cada uno de los grupos técnicos especiales de expertos, a partir de la lista de expertos establecida en el marco del Convenio.

El Grupo técnico especial de expertos estará constituido como máximo por quince expertos competentes en el campo pertinente de conocimientos y experiencia, atendiendo, entre otras cosas, a los conocimientos indígenas y tradicionales y con debida atención a la representación geográfica y a la condición especial de los países menos desarrollados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

d) Reuniones:

Debería instarse a cada grupo técnico especial de expertos a que, en la medida de lo posible, emplee medios innovadores de comunicaciones y reduzca a un mínimo la necesidad de reuniones de presencia obligada. Esto puede organizarse, entre otros medios, por correspondencia electrónica y teleconferencias. Se determinará la frecuencia de las reuniones de cada grupo en su primera ronda de consultas.

El Grupo técnico especial de expertos puede convocar sus reuniones simultáneamente con las del OSACTT.

e) Funcionarios:

Los funcionarios de cada grupo técnico especial de expertos estarán constituidos por un presidente y un ponente. El Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa del OSACTT seleccionará los funcionarios entre los quince miembros del grupo.

f) Secretaría:

La Secretaría del Convenio proporcionará las funciones de Secretaría de cada uno de los grupos técnicos especiales de expertos.

g) Asuntos administrativos y de procedimientos:

En el desempeño de su tarea, cada uno de los grupos técnicos de expertos especiales se aprovechará de los conocimientos y competencia existentes de que se disponga y se mantendrá enlazado con organizaciones internacionales, regionales y nacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales en la comunidad científica en los campos pertinentes al Convenio.

Cada trimestre, el grupo presentará informes sobre la marcha de sus actividades a la Mesa del OSACTT por mediación del Secretario Ejecutivo.

El presidente de cada grupo transmitirá los resultados finales de la labor del grupo al Secretario Ejecutivo para un examen por parte de colegas, basado en una metodología que ha de ser preparada por el Secretario Ejecutivo. Al final de su mandato, el presidente de cada uno de los grupos técnicos especiales de expertos informará al OSACTT.

h) Programa

La Secretaría, en colaboración con el presidente de cada grupo técnico especial de expertos y en consulta con la Mesa del OSACTT, preparará un programa provisional para la primera ronda de consultas del grupo.

i) Idioma

El idioma de trabajo de cada uno de los grupos técnicos especiales de expertos será el inglés.

Se traducirán los informes finales de los grupos a los demás idiomas oficiales del OSACTT.

j) Implicaciones presupuestarias:

Debería proporcionarse asistencia financiera para cubrir la participación de los expertos, en particular los de Partes que sean países en desarrollo y países con economías en transición, en actividades concernientes a los grupos técnicos especiales de expertos.

**IV. ASUNTOS PRIORITARIOS PARA LOS QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS DE EXPERTOS**

10. Desde la perspectiva del programa de trabajo del OSACTT y de la consideración de los temas prioritarios para la sexta reunión de la COP, se proponen como asuntos prioritarios para la consideración de los grupos técnicos especiales de expertos los siguientes temas: a) diversidad biológica marina y costera; b) diversidad biológica de aguas continentales; c) diversidad biológica de ecosistemas de zonas secas; d) especies exóticas; y e) diversidad biológica forestal.

Diversidad biológica marina y costera

11. Sobre la base de la Decisión II/10, se estableció en 1997 un grupo de expertos sobre diversidad biológica marina y costera, para que prestara su ayuda al Secretario Ejecutivo en la preparación del programa de trabajo del Mandato de Jakarta. El grupo ya ha completado su tarea.

12. En las decisiones vigentes de la COP sobre el establecimiento de dos nuevos grupos técnicos especiales de expertos, según lo mencionado en el Anexo a la Decisión IV/5 de la COP, en relación con el programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera, se pedía al Secretario Ejecutivo que seleccionara los nombres de miembros de los grupos técnicos especiales de expertos, en base a estos asuntos, y redactara sus mandatos para someterlos a la consideración del OSACTT. Se mencionó la necesidad del establecimiento de tales grupos en virtud de lo siguiente:

- i) Elemento 3 del programa: zonas marinas y costeras protegidas, objetivo operativo 3.1: facilitar las actividades de investigación y vigilancia en relación con el valor y los efectos de las zonas marinas y costeras protegidas o las zonas de ordenación similarmente restringidas en la utilización sostenible de los recursos marinos y costeros vivos; y
- ii) Elemento 4 del programa: maricultura, objetivos operativos: evaluar las repercusiones de la maricultura en la diversidad biológica marina y costera y promover técnicas que sirvan para reducir los efectos perjudiciales.

13. Para que la tarea del grupo sea de buena relación de costo a eficacia y eficaz, el grupo debe enlazarse con otros grupos similares en el marco de órganos y procesos pertinentes, incluidas las organizaciones asociadas que se mencionan en la Decisión II/10, párrafo 13, así como con la Convención relativa a los humedales.

Diversidad biológica de aguas continentales

14. En el Anexo I de la Decisión IV/4 de la COP, sobre "situación y tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y opciones para su conservación y utilización sostenible", se menciona el programa de trabajo sobre diversidad biológica de aguas continentales. En la Parte A de este Anexo "evaluación del estado y tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y determinación de opciones para su conservación y utilización sostenible", figura un plan de trabajo del OSACTT. En el Anexo II se presenta un posible calendario de fechas para el programa de trabajo correspondiente a las actividades del OSACTT.

15. En el párrafo 8 del Anexo I de la mencionada decisión, la COP pide al OSACTT que realice las actividades relacionadas con la situación y tendencias y con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de aguas continentales. A este respecto, en armonía con el

calendario de fechas para las actividades anteriormente mencionadas, se prevé que se requerirá el establecimiento de un grupo técnico de expertos que ayude a la labor del OSACTT.

16. En el desempeño de su tarea, el grupo debería basarse en los conocimientos y competencia actualmente disponibles, y mantenerse en comunicación con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes. De conformidad con el plan conjunto de trabajo convenido entre el CDB y la Convención relativa a los humedales, deberían establecerse enlaces con esta Convención y con sus organizaciones asociadas, particularmente con sus listas de expertos y con su red de comunicaciones.

#### Diversidad biológica de los ecosistemas de zonas secas

17. En la Decisión IV/16, Anexo II, la COP adoptó el programa de trabajo para el período desde la cuarta reunión hasta la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Se decidió que la diversidad biológica de los ecosistemas de zonas secas, mediterráneas, áridas, semiáridas, de pastizales y de sabanas constituirá uno de los asuntos que requieren una consideración a fondo en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

18. El Secretario Ejecutivo, atendiendo a esta decisión y para que sea considerada por el OSACTT en su cuarta reunión, en preparación de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, ha preparado una nota en la que figura una evaluación de la situación y tendencias de los ecosistemas de zonas secas, mediterráneas, áridas, semiáridas, de pastizales y de sabanas (UNEP/CBD/SBSTTA/4/7).

19. Puesto que es probable que se estudien más a fondo los asuntos relacionados con estos ecosistemas después de la quinta reunión de la COP, se propone el establecimiento de un grupo técnico especial de expertos sobre la diversidad biológica de los ecosistemas de zonas secas, mediterráneas, áridas, semiáridas, de pastizales y de sabanas. También debería establecerse la lista de expertos en esta esfera temática.

20. Al establecer el grupo técnico especial de expertos, deberían tenerse en cuenta los principales procesos e instituciones pertinentes, particularmente el proceso de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (CCD). Debería colaborarse con la CCD, particularmente en lo que atañe a su lista de expertos.

#### Especies exóticas

21. En lo que respecta al asunto de las especies exóticas, la Conferencia de las Partes pidió al OSACTT por conducto de su Decisión IV/1 c), que elabore principios rectores para evitar la introducción de especies exóticas y mitigar sus efectos y que informe sobre esos principios y cualquier programa de trabajo conexo a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. Además, la COP pidió al OSACTT que determinara el trabajo prioritario pertinente en relación con la cuestión de las especies exóticas en ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados e informara al respecto a la COP en su quinta reunión. Por último el OSACTT debería también examinar el programa mundial sobre especies invasivas (PMEI), con miras a estudiar la adopción de medidas concertadas y elaborar propuestas de nuevas medidas.

22. De conformidad con la Decisión IV/16 sobre asuntos institucionales y con el programa de trabajo de la COP, las especies exóticas constituirán un tema que ha de considerarse a fondo en la sexta reunión de la COP.

#### Diversidad biológica forestal

23. La Conferencia de las Partes, mediante la Decisión IV/7 respaldó el programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal en el marco del Convenio de la diversidad biológica según figura en el Anexo de tal decisión.

24. Además, en el párrafo 12 de la Decisión IV/7 se menciona también la solicitud dirigida al OSACTT, de conformidad con su mandato, de que preste asesoramiento sobre la situación y las tendencias de la diversidad biológica forestal y la determinación de opciones para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

25. En vista del mandato indicado, se requiere el establecimiento de un grupo técnico especial de expertos que ayude al OSACTT en el desempeño de su tarea.

26. El grupo debería también mantenerse en enlace con otros grupos similares en el marco de los órganos, iniciativas y procesos pertinentes que atienden a asuntos forestales, en particular el proceso del FIB y otras iniciativas pertinentes sobre bosques.

V. RECOMENDACIONES

27. Quizás el OSACTT desee considerar la prioridad de los siguientes asuntos temáticos propuestos para los grupos técnicos especiales de expertos y sus mandatos según figuran en los Anexos I-V y presente las correspondientes recomendaciones a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

28. Quizás el OSACTT desee considerar las modalidades de los grupos técnicos de expertos que presten ulterior apoyo al funcionamiento del OSACTT. A este respecto, quizás el OSACTT desee formular recomendaciones para la reunión entre sesiones sobre el funcionamiento del Convenio.

## ANEXO I

GRUPO TÉCNICO ESPECIAL DE EXPERTOS  
SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA

## i) Grupo técnico especial de expertos sobre zonas protegidas marinas y costeras:

Mandato

En el Anexo de la Decisión IV/5 de la Conferencia de las Partes acerca del "Programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera" (Mandato de Jakarta), elemento 3 del programa, sobre áreas protegidas marinas y costeras, se pide concretamente en el objetivo operativo 3.1 al Secretario Ejecutivo, que sirviéndose de las listas de expertos seleccione a los integrantes de un grupo técnico especial de expertos y prepare su mandato, ambos con la aprobación del OSACTT.

El grupo técnico especial de expertos, prestará su ayuda al OSACTT, de conformidad con el elemento 3 del programa, objetivo operativo 3.1, del programa de trabajo del Mandato de Jakarta en cuanto a lo siguiente:

- Examinar las propuestas que han de ser presentadas por las Partes, países u organizaciones competentes, sobre proyectos de investigación y de supervisión acerca del valor y los efectos de las zonas protegidas marinas y costeras o zonas similarmente restringidas de ordenación sobre la utilización sostenible de los recursos vivos marinos y costeros, con miras a determinar proyectos piloto;
- Ayudar en la preparación y en el examen de un estudio teórico sobre el valor y los efectos de las zonas protegidas marinas y costeras o de zonas similarmente restringidas de ordenación de la utilización sostenible de los recursos vivos marinos y costeros;
- Determinar los enlaces entre la conservación y la utilización sostenible de los recursos vivos marinos y costeros;
- Preparar recomendaciones dirigidos a las Partes, países u organizaciones internacionales y regionales en la realización de la investigación sobre los efectos de las zonas protegidas marinas y costeras o de áreas cerradas en el tamaño y dinámica de las poblaciones, con arreglo a la legislación nacional.

Marco de tiempo

El grupo tratará de completar su trabajo, a más tardar, antes de la celebración de la séptima reunión del OSACTT.

ii) Grupo técnico especial de expertos sobre maricultura:Mandato

En el Anexo de la Decisión IV/5 de la COP acerca del "Programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera" (Mandato de Jakarta), elemento 4 del programa, maricultura, se menciona la necesidad de colaborar en relación con el elemento del programa, con el apoyo del establecimiento de un grupo técnico especial de expertos subordinado al OSACTT, en el que se tenga en cuenta la lista de expertos.

El grupo técnico especial de expertos prestará ayuda al OSACTT, de conformidad con el elemento 4 del programa de trabajo del Mandato de Jakarta, en lo siguiente:

- Evaluar la situación actual de los conocimientos científicos y tecnológicos sobre los efectos de la maricultura en la diversidad biológica marina y costera;
- Proporcionar orientación sobre criterios, métodos y técnicas que permitan evitar los efectos perjudiciales de la maricultura y también el consiguiente aumento de las existencias en la diversidad biológica marina y costera y fomentar sus efectos positivos en la producción marina y costera.

Marco de tiempo

El grupo tratará de completar su trabajo, a más tardar, antes de la celebración de la séptima reunión del OSACTT.

## ANEXO II

GRUPO TÉCNICO ESPECIAL DE EXPERTOS  
SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE AGUAS CONTINENTALESMandato

En el Anexo I de la Decisión IV/4, acerca del estado y tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y determinación de opciones para su conservación y utilización sostenible se menciona el programa de trabajo sobre la diversidad biológica de aguas continentales. En la Parte A de este Anexo "Evaluación del estado y tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y determinación de opciones para su conservación y utilización sostenible" figura un plan de trabajo para el OSACTT. En el Anexo II de la misma decisión se incluye un marco de tiempo posible para el programa de trabajo correspondiente a las actividades del OSACTT.

El grupo técnico especial de expertos prestará su ayuda al OSACTT, de conformidad con el plan de trabajo del OSACTT descrito en el párrafo 8 del Anexo I de la Decisión IV/5 en lo siguiente:

- Desarrollar una evaluación y reseña mundial mejorada de la diversidad biológica de las aguas continentales, sus usos y los peligros que la amenazan en todo el mundo para determinar las esferas donde la falta de información limite gravemente la calidad de las evaluaciones;
- Determinar un conjunto núcleo de indicadores y de variables para la supervisión y evaluación de las aguas continentales;
- Determinar las opciones de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de aguas continentales para proporcionar asesoramiento administrativo y técnico;
- Elaborar y difundir directrices regionales para una evaluación rápida de la diversidad biológica de las aguas continentales en distintos tipos de ecosistemas de aguas continentales;
- Desarrollar métodos y técnicas para la valoración de bienes y servicios de los ecosistemas de aguas continentales, incentivos y reformas normativas, y la comprensión de la función de los ecosistemas.

Marco de tiempo

El grupo tratará de completar su trabajo a más tardar antes de la celebración de la última reunión del OSACTT previa a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

ANEXO III

GRUPO TÉCNICO ESPECIAL DE EXPERTOS  
SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE ECOSISTEMAS DE ZONAS SECAS,  
MEDITERRÁNEAS, ÁRIDAS, SEMIÁRIDAS, DE PASTIZALES Y DE SABANAS

Mandato

En virtud del programa de trabajo de la Conferencia de las Partes y en preparación de su quinta reunión, el Secretario Ejecutivo preparó una nota en la que se incluía una evaluación de la situación y tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de zonas secas, mediterráneas, áridas, semiáridas, de pastizales y de sabanas (UNEP/CBD/SBSTTA/4/7).

Puesto que los asuntos relacionados con estos sistemas requerirán probablemente un desarrollo más allá de la COP V, quizás el OSACTT desee recomendar a la quinta reunión de la COP que se establezca un grupo técnico especial de expertos sobre la diversidad biológica de los ecosistemas de zonas secas, mediterráneas, áridas, semiáridas, de pastizales y de sabanas, atendiendo a la lista de expertos.

El grupo técnico especial de expertos prestará su ayuda al OSACTT, de conformidad con la decisión de la Conferencia de las Partes en lo siguiente:

- Evaluar la situación actual de los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a los ecosistemas de zonas secas, mediterráneas, áridas, semiáridas, de pastizales y de sabanas y particularmente respecto a la utilización sostenible de su diversidad biológica;
- Evaluar los modos y maneras de aplicación del CDB en relación con estos ecosistemas concretos, particularmente respecto a los indicadores de la diversidad biológica y al enfoque de ecosistemas.

Marco de tiempo

El grupo tratará de completar su trabajo, a más tardar, antes de la última reunión del OSACTT previa a la celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

## ANEXO IV

GRUPO TÉCNICO ESPECIAL DE EXPERTOS  
SOBRE ESPECIES EXÓTICASMandato

La Conferencia de las Partes mediante su Decisión IV/1 C pidió al Órgano subsidiario de asesoramiento científico técnico, y tecnológico que elaborara los principios rectores para evitar la introducción de especies exóticas y mitigar sus efectos y que informen sobre esos principios y cualquier programa de trabajo conexo a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. Además, la COP pidió al OSACTT que determinara cuál es el trabajo prioritario en relación con la cuestión de las especies exóticas en ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados e informara al respecto a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.

De conformidad con la Decisión IV/16 de la COP, acerca de asuntos institucionales y del programa de trabajo de la COP, las especies exóticas constituirán un tema de consideración a fondo por parte de la sexta reunión de la COP.

El grupo técnico especial de expertos prestará su ayuda al OSACTT, de conformidad con las Decisiones IV/1 C y IV/16 acerca de especies exóticas que amenazan los ecosistemas, hábitats o especies, en lo siguiente:

- Elaborar principios rectores para evitar la introducción de especies exóticas y mitigar sus efectos en base a la orientación preparada por el OSACTT en su cuarta reunión;
- Analizar los estudios monográficos sobre especies exóticas, dando prioridad a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a otros sistemas geográfica y evolutivamente aislados;
- Examinar proyectos impulsados por los países sobre especies exóticas que han de elaborar las Partes, según lo pide la Decisión IV/1.C, párrafo 3 de la COP;
- Ayudar en la preparación de productos y resultados relacionados con las actividades sobre especies exóticas en el marco de los programas de trabajo temáticos del Convenio, y ayudar en presentar recomendaciones sobre la utilización óptima de los productos recopilando la mejor información y enfoques para la prevención y ordenación de las especies invasivas, según lo recopilado en función del programa mundial de especies invasivas (PMEI).

Marco de tiempo

El grupo tratará de completar su trabajo, a más tardar, antes de la última reunión del OSACTT previa a la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

ANEXO V

GRUPO TÉCNICO ESPECIAL DE EXPERTOS SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA FORESTAL

Mandato

La Conferencia de las Partes prestó su apoyo en su cuarta reunión a un programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal, que figura en el Anexo a la Decisión IV/7. En el párrafo 7 de este anexo se determinaron los medios y modos para llevar a cabo el programa de trabajo, incluidos, entre otros elementos, cursos prácticos, reuniones regionales, reuniones científicas y mecanismos de revisión por parte de otros científicos utilizando en la mayor medida posible los actuales sistemas electrónicos de comunicaciones.

En la Decisión IV/7 se menciona también la solicitud dirigida al OSACTT, de conformidad con su mandato, de proporcionar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, sobre la situación y tendencias de la diversidad biológica forestal y determinar las opciones para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica forestal.

El grupo técnico especial de expertos prestará su ayuda al OSACTT, de conformidad con la Decisión IV/7 de la Conferencia de las Partes, en lo siguiente:

- Evaluar la situación actual de los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos sobre ecosistemas forestales, en particular respecto al enfoque de ecosistemas y a los indicadores de la diversidad biológica;
- Contribuir a revisiones periódicas y a la elaboración del programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal, según lo mencionado en el Anexo de la Decisión IV/7, párrafo 5.

Marco de tiempo

El grupo tratará de completar su trabajo, a más tardar, antes de la última reunión del OSACTT previa a la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.